

Universidad Nacional del Callao
Oficina de Secretaría General

Callao, 18 de mayo de 2017

Señor

Presente.-

Con fecha dieciocho de mayo de dos mil diecisiete, se ha expedido la siguiente Resolución:

RESOLUCIÓN RECTORAL Nº 413-2017-R.- CALLAO, 18 DE MAYO DE 2017.- EL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO:

Visto el Oficio Nº 215-2017-D-FIME (Expediente Nº 01048098) recibido el 03 de abril de 2017, por medio del cual el Decano de la Facultad de Ingeniería Mecánica - Energía remite la Resolución Nº 010-2017-CF-FIME.

CONSIDERANDO:

Que, los Art. 60 y 62, 62.2 de la Ley Universitaria, Ley Nº 30220, concordantes con los Arts. 126 y 128 del Estatuto de la Universidad Nacional del Callao, establecen que el Rector es el personero y representante legal de la Universidad, teniendo entre sus atribuciones, dirigir la actividad académica de la Universidad y su gestión administrativa, económica y financiera, de conformidad con lo establecido en el Estatuto y los Reglamentos vigentes;

Que, Art. 46, 46.4, f) del Estatuto, señala como Órganos de Apoyo Académico, entre otros, a los Centros de Producción de Bienes y Prestación de Servicios; los mismos que, en concordancia con el Art. 67 de la norma estatutaria son los responsables de brindar servicios para el cumplimiento de los planes de investigación, formación académica-profesional, extensión cultural y responsabilidad social, y cada uno de ellos tiene un Jefe o Director, que depende jerárquicamente del Decano;

Que, dentro de los Órganos de Línea de la Facultad, se encuentran los Centros De Producción de Bienes y Prestación de Servicios y de acuerdo al Art. 255 del Reglamento de Organización y Funciones, aprobado por Resolución Nº 057-2017-CU del 12 de enero de 2017, son los órganos encargados de presentar al Consejo de Facultad y llevar a cabo los programas de producción de bienes y prestación de servicios autofinanciados, aprobados por el Consejo de Facultad. Está a cargo de un Director, que es un profesor ordinario de la Facultad designado por el Decano por un período de dos (02) años;

Que, con Resolución Nº 202-2016-R del 22 de marzo de 2016, se encargó, con eficacia anticipada, al docente asociado a dedicación exclusiva Ing. EMILIANO LOAYZA HUAMÁN, adscrito a la Facultad de Ingeniería Mecánica - Energía, en el cargo de Jefe de Producción del Instituto de Transportes UNAC INTRAUNAC del Centro de Producción de Bienes y Prestación de Servicios de la Facultad de Ingeniería Mecánica - Energía de la Universidad Nacional del Callao, desde el 13 de enero de 2016, hasta la elección del decano titular, sin exceder el ejercicio presupuestal;

Que, mediante el Oficio del visto el Decano de la Facultad de Ingeniería Mecánica - Energía remite la Resolución Nº 010-2017-CF-FIME de fecha 19 de enero de 2017, en cuyo artículo cuarto se encarga, al docente contratado auxiliar a tiempo completo Ing. ESTEBAN ANTONIO GUTIERREZ HERVIAS en el cargo de Jefe del Centro de Producción del Instituto de Transportes UNAC INTRAUNAC del Centro de Producción de Bienes y Prestación de Servicios de la Facultad de Ingeniería Mecánica - Energía, desde el 02 de enero de 2017 hasta el 03 de enero de 2018;

Que, el Art. 82º del Reglamento de la Carrera Administrativa, aprobado por Decreto Supremo Nº 005-90-PCM, establece que el encargo es temporal, excepcional y fundamentado y solo procede



en ausencia del titular para el desempeño de funciones de responsabilidad directiva compatibles con niveles de carrera superiores al del servidor y en ningún caso debe exceder del período presupuestal;

Estando a lo glosado; al Informe N° 164-2017-ORH de la Oficina de Recursos Humanos de fecha 17 de abril de 2017, al Proveído N° 238-2017-OPLA de fecha 27 de abril de 2017, al Informe Legal N° 377-2017-OAJ recibido de la Oficina de Asesoría Jurídica el 10 de mayo de 2017; a la documentación sustentatoria en autos; y, en uso de las atribuciones que le confieren los Arts. 126 y 128 del Estatuto de la Universidad, concordantes con los Arts. 60 y 62, 62.2 de la Ley N° 30220;

RESUELVE:


- 1º **ENCARGAR**, con eficacia anticipada, al docente contratado en la categoría equivalente de auxiliar a tiempo completo Ing. **ESTEBAN ANTONIO GUTIERREZ HERVIÁS**, adscrito a la Facultad de Ingeniería Mecánica - Energía, en el cargo de **Jefe del Centro de Producción del Instituto de Transportes UNAC INTRAUNAC del Centro de Producción de Bienes y Prestación de Servicios de la Facultad de Ingeniería Mecánica - Energía** de la Universidad Nacional del Callao, desde el 02 de enero de 2017, hasta la designación del titular, sin exceder el ejercicio presupuestal.
- 2º **DISPONER**, que la Oficina de Recursos Humanos adopte las acciones pertinentes, a fin de que el mencionado docente presente la respectiva declaración jurada de incompatibilidad legal, horaria y remunerativa.
- 3º **TRANSCRIBIR**, la presente Resolución a los Vicerrectores, Facultad de Ingeniería Mecánica - Energía, Oficina de Planificación y Ejecución Presupuestaria, Órgano de Control Institucional, Oficina de Registros y Archivos Académicos, Dirección General de Administración, Oficina de Recursos Humanos, Unidad de Remuneraciones, Unidad de Escalafón, ADUNAC, SINDUNAC, representación estudiantil, e interesado, para conocimiento y fines consiguientes.

Regístrese, comuníquese y archívese.

Fdo. Dr. BALDO OLIVARES CHOQUE.- Rector de la Universidad Nacional del Callao.- Sello de Rectorado.-

Fdo. Lic. CÉSAR GUILLERMO JÁUREGUI VILLAFUERTE.- Secretario General.- Sello de Secretaría General.-

Lo que transcribo a usted, para su conocimiento y fines consiguiente.

 UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO
Oficina de Secretaría General

Lic. César Guillermo Jáuregui Villafuerte
Secretario General

cc. Rector, Vicerrectores, FIME, OPEP, OCI, ORAA, DIGA,
cc. ORRHH, UR, UE, ADUNAC, SINDUNAC, RE, e interesado.